

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 29 de diciembre de 2009.

**EXPTE. N° 223/09.  
Extensión Red Cloacal  
( ENHOSA )**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar la ampliación de la red de desagües cloacales domiciliaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que el acceso a los servicios básicos de infraestructura, como lo son las cloacas, ha de considerarse un bien social que mejora sustancialmente la calidad de vida de los frentistas beneficios en particular y de la comunidad en general.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de la fecha, la siguiente:

**ORDENANZA N° 1597/09**

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la ampliación de la red de desagües cloacales que afectan a las parcelas que se detallan en el Listado “A” que como Anexo I, es parte integrante de la presente Ordenanza Preparatoria.-

**Artículo 2º:** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueños de las propiedades beneficiadas.-

**Artículo 3º:** Fijase el valor que por METRO LINEAL DE FRENTE, deberán abonar los beneficiarios a ésta Municipalidad, la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 8177 diez milésimos ( \$ 221,8177.-), según surge del Cómputo y Presupuesto que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Ordenanza Preparatoria.

**Artículo 4º:** El pago de la obra por parte de los vecinos frentistas podrá efectuarse según las siguientes modalidades:

CONTADO: En hasta tres (3) cuotas iguales y consecutivas

FINANCIADO: En 12, 24 o 48 cuotas que incluirán el uno por ciento (1%) mensual

Los Jubilados y/o pensionados con haber mínimo y única propiedad, gozarán en todos los casos de seis (6) cuotas adicionales en relación a las establecidas en el párrafo anterior, previa acreditación de su situación

**Artículo 5º:** Cada frentista suscribirá el plan de pago por el que optare, de no suscribirse se considerará que ha optado por el máximo de cuotas previstas.

Las parcelas afectadas que correspondieran a Entidades de Bien Público acreditadas en este Municipio, podrán solicitar la eximición del 50% del costo de la presente obra, atribuible a su propiedad.

**Artículo 6º:** Las cuotas serán abonadas del 1º al 10 de cada mes en la Oficina de Tasas. Los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones, serán alcanzados por las multas y acciones dispuestas en la Ordenanza Fiscal vigente.

**Artículo 7º:** La totalidad de los cobros y gastos que reffectúen, ingresarán en las siguientes cuentas:

**CALCULO DE RECURSOS**

2100000 Recursos propios de Capital  
2120000 Contribución por Mejoras  
2120200 Obra de Cloacas.....\$851.780.-

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Jurisdicción 111005000. Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos  
Programa 23 – Dirección Obras, Pavimentos, Arquitectura y Viviendas  
Sub-Programa 79 – Ampliación Red de Cloacas  
Partida 4.2.2.0 Construcción de Bienes de dominio Publico.....\$851.780.-

**Artículo 8º:** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-